PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

# Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, enero de 2019

## Contenido

Introducción....2
Ficha Técnica:....3
Objetivos de la supervisión:....3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:....3
Criterios de cumplimiento:....5
Nivel de Cumplimiento:....5
Rango de cumplimiento:....6
Conclusiones:....6
Recomendaciones:....6

# Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia** dependencia del **Organismo Ejecutivo**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

# Ficha Técnica:

**Sector:** Organismo Ejecutivo
**Entidad:** Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia
**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico
**Página Web:** www.scspr.gob.gt
**Artículos aplicables:** 10 y 11
**Fecha de la supervisión:** 16-01-2019
**Supervisor:** Rubén Francisco Lima Barillas
**Nivel de Cumplimiento:** 75.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

# Objetivos de la supervisión:

**Objetivo General:**
Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en los artículos 10, y 11 aplicables a entidades del Organismo Ejecutivo de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Objetivos Específicos:**

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

# Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

**Artículo 10:**

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---|---|---|---|
| 1 | Estructura orgánica | Si | |
| | Funciones de las dependencias | Si | |
| | Marco normativo | No | Falta el marco normativo de la entidad. |
| 2 | Directorio de la entidad | Si | |
| 3 | Directorio de empleados | Si | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Remuneraciones | Si | Falta la publicación de viáticos que debe estar integrada al reporte de remuneraciones. |
| 5 | Misión | Si | |
| | Objetivos | Si | |
| | Plan operativo anual | Si | |
| | Resultados del POA | No | Falta la información de los resultados del POA. |
| 6 | Manuales | Si | |
| 7 | Presupuesto | Si | |
| | Programas presupuestarios | Si | |
| | Modificaciones y transferencias | Si | |
| 8 | Ejecución Presupuestaria | Si | |
| 9 | Depósitos con fondos públicos | No | Tiene una justificación que indica que no les aplica, pero en este numeral se debe publicar cualquier depósito en las cuentas de la entidad. |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | N/A | |
| 11 | Contratación de bienes y servicios | Si | |
| 12 | Viajes nacionales | No | En viajes nacionales se dejó de actualizar la información a partir de agosto 2018, y falta la información de costo de boleto aéreo. |
| | Viajes internacionales | Parcial | En viajes internacionales falta la información del costo de boletos aéreos. |
| 13 | Inventario de bienes muebles | Si | |
| | Inventario de bienes inmuebles | N/A | |
| 14 | Contratos de mantenimiento | No | No tiene un apartado para la publicación de la información requerida en este numeral. |
| 15 | Subsidios | N/A | |
| | Becas | N/A | |
| | Transferencias | N/A | |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones | N/A | |
| 17 | Empresas precalificadas | N/A | |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas | N/A | |
| 19 | Contratos de arrendamiento | Si | |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones | Parcial | Falta la publicación de los contratos respectivos. |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos | N/A | |
| 22 | Compras directas | No | Publica un reporte de SIGES que agrupa las compras por proveedor y no detalla las compras, por lo que se recomienda elaborar un reporte que contenga fecha de la compra, descripción, proveedor y monto. Dicho reporte está publicado hasta el mes de abril 2018 por lo cual se encuentra desactualizado y se toma como incumplimiento. |
| 23 | Auditorías | Si | |
| 26 | Funcionamiento de archivo | Si | |
| 27 | Índice de la información clasificada | No | No tiene un apartado para la publicación de la información de este numeral. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 28 | Pertenencia sociolingüística | Parcial | Publica información referente únicamente a la unidad de información, pero el informe debe ser de toda la entidad. |
| 29 | Otra información | Si | |

**Artículo 11**

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---|---|---|---|
| 1 | Ejercicio de su presupuesto | Si | |
| 2 | Listado de asesores | Si | |
| 3 | Informe de gastos y viáticos al exterior | Si | |

**Sobre los principios**

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---|---|---|---|
| 1 | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios | Si | |
| 2 | Que la información se ubique de forma ordenada | Si | |
| 3 | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | Si | |
| | NIVEL DE CUMPLIMIENTO | 75.00% | |

# Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

# Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA: $NC = \frac{S+(P*½)}{T-na} *100$

| SIMBOLOGÍA: | | | |
|---|---|---|---|
| | S | = | Si |
| | N | = | No |
| | P | = | Parcial |
| | na | = | No aplica |
| | T | = | Total elementos a evaluar |
| | ½ | = | Medio punto |
| | 100 | = | Para elevar a porcentaje |
| | NC | = | Nivel de cumplimiento |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

| | | |
|---|---|---|
| SI | = | 1 Punto |
| NO | = | 0 puntos |
| PARCIAL | = | Medio punto |
| NO APLICA | = | Se exime de los elemento a evaluar |

# Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | RANGO DE CUMPLIMIENTO | MODALIDAD DE SEMÁFORO |
|---|---|---|
| Aceptable | 85.00 - 100.00 | VERDE |
| Bajo | 60.00 - 84.99 | AMARILLO |
| Deficiente | 0.00 - 59.99 | ROJO |

# Conclusiones:

No existe un cumplimiento aceptable de la información publicada sobre todo la información del marco normativo, los resultados del POA, depósitos con fondos públicos, viajes nacionales, contratos de mantenimiento, compras directas e información clasificada. Ello a pesar que alguna de esta información puede conocerse a través de Guatecompras, no existe voluntad de reportar en formatos sencillos, actualizados y accesibles a la población lo que sobre las compras establece la LAIP.

# Recomendaciones:

El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante evaluar el desempeño de los responsables de la Unidad de Acceso a la Información y sus enlaces para la actualización de la información de oficio, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad. A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.